



RESOLUCIÓN MD  
20201030000226  
2020-08-03

“Por medio de la cual se reconocen honorarios a los concejales de Medellín, por la asistencia comprobada a sesiones Ordinarias del 12 al 31 de julio de 2020”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, artículo 20 de la Ley 617 de 2000 y artículo 7 de la Ley 1148 de 2007, la Ley 1368 de 2009, el Acuerdo 089 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 autorizó el pago de honorarios a los concejales por la asistencia comprobada a las sesiones plenarios de la Corporación.

Que el llamado a lista y la verificación de la asistencia es la forma de comprobar que un concejal asistió a la respectiva sesión y tener el derecho al reconocimiento de los honorarios establecidos en el artículo 65 de la ley 136 de 1994.

Que el Acuerdo 089 de 2018, en su artículo 40, dispone: *“Verificación de asistencia: Para efectos del reconocimiento de honorarios, todo concejal debe firmar un registro de asistencia a cada una de las sesiones plenarios.*

Que no obstante lo indicado en el artículo precedido, y dado la situación de aislamiento preventivo obligatorio ocasionado por la pandemia del COVID -19, la Presidencia del Concejo, expidió la Resolución P 20201000001718. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO DE MEDELLÍN”**. Que de esta manera se habilitaron las sesiones plenarios y de comisiones permanentes no presenciales, las cuales se desarrollarán a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETING.

Que para este efecto, se desarrolló un protocolo que regula el procedimiento con base en lo estipulado en el Acuerdo 089 de 2018, “Reglamento interno del Concejo”, garantizando aspectos importantes como la verificación del quorum o llamado a lista de asistencia, reconocimiento facial a través de la cámara de cada usuario y votación nominal entre otros.

Que dicha modalidad de sesión, se acogerá mientras permanezca vigente las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional de aislamiento preventivo obligatorios.

*El Secretario General será el responsable de llevar este registro.*



**Parágrafo.** *Las Resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expida la Mesa Directiva, serán publicadas oportunamente a través del medio que defina el Concejo y que garantice la efectividad de la difusión a la comunidad, con el fin de que cualquier ciudadano o persona pueda impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dé curso a la investigación o proceso correspondiente”.*

Que la citada ley autorizó el reconocimiento de dichos honorarios a partir del 1 de enero de 1994.

Que la Ley 1368 de 2009, en su artículo primero estableció el valor de los honorarios para cada sesión a la que asistan los Concejales.

Que la Resolución 01414 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, estableció la obligación de los Concejales de efectuar aportes al Sistema de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, bien sea en su modalidad electrónica o en la asistida.

Que de conformidad con el Decreto 3171 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, los Municipios tienen la obligación de afiliar a los Concejales al Régimen Contributivo de Salud, en calidad de independientes, aportando el valor total de la cotización.

Que mediante la Resolución 01414 de 2008 el Ministerio de la Protección Social, dispuso que para efectos de facilitar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensiones para los Concejales, cuya cobertura de Salud era asumida por el Municipio, se podía hacer mediante cualquiera de las modalidades descritas en el numeral 2.1, 2.2 o 2.3 del artículo 2 de la citada resolución.

Que todos los Concejales del Municipio de Medellín autorizaron al pagador de los aportes de los Concejales para que se descontara de sus honorarios el valor total del aporte a pensiones con el fin de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social en Pensión, mediante el uso de la Planilla Integrada para la Liquidación de Aportes, PILA.

Que la asistencia comprobada según los sistemas de control de la Secretaría General del Concejo y las respectivas actas de Sesiones Ordinarias ha sido como se describe en el documento anexo a esta Resolución.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer honorarios a los concejales por sesiones Ordinarias que autoriza la ley a pagar, asistidas y comprobadas por el Secretario General del Concejo de Medellín, del 12 al 31 de julio de 2020.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deducir a cada concejal la suma de \$87.600, por sesión asistida, durante 150 sesiones, por concepto de aportes a pensiones, durante el año 2020, por la suma total proyectada de \$13.140.000, y será cancelada por el Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Concejales FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA, AURA MARLENY ARCILA GIRALDO y CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ, no se le descuenta por pensión, por haber obtenido su pensión de jubilación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta resolución serán imputados a la posición presupuestaria 211022034 honorarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** El documento "HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS" del 12 al 31 de julio de 2020, hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

  
LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOAYA  
Presidente

  
DORA CECILIA SALDARRIAGA GRISALES  
Vicepresidenta I

  
CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ  
Vicepresidente II

  
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ  
Secretario General

Anexo: Documento "Honorarios Concejales"

Ajustó y Revisó: Johanna Gutiérrez M.  
Elaboró: Sonia Stella López Duque





HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS

**CONCEJO DE MEDELLÍN** 12 al 31 DE Julio de 2020



Resolucion MD 20201030000226  
 No. de SESIONES 302058-080020608

	NOMBRE	CEDULA	No. de SESIONES	RETENCION POR PENSION
1	Alfredo Ramos Maya	1.200.041.822	17	8.759.794 1.489.200
2	Nataly Vélez Lopera	1.200.027.762	17	8.759.794 1.489.200
3	Simón Molina Gómez	1.200.008.819	17	8.759.794 1.489.200
4	Maria Paulina Aguinaga Lezcano	1.200.027.756	17	8.759.794 1.489.200
5	Gabriel Enrique Dib Díaz Granados	1.200.042.157	17	8.759.794 1.489.200
6	Lina Marcela García Gañán	1.200.042.098	17	8.759.794 1.489.200
7	Sebastián López Valencia	98.764.731	17	8.759.794 1.489.200
8	Albert Yordano Corredor Bustamante	1.200.042.092	17	8.759.794 1.489.200
9	John Jaime Moncada Ospina	71.595.891	17	8.759.794 1.489.200
10	Carlos Alberto Zuluaga Díaz	1.200.027.803	17	8.759.794 0
11	Juan Ramón Jimenez Lara	1.200.028.040	17	8.759.794 1.489.200
12	Dora Cecilia Saldarriaga Grisales	1.200.000.378	17	8.759.794 1.489.200
13	Daniel Carvahlo Mejía	1.200.011.510	17	8.759.794 1.489.200
14	Jaime Roberto Cuartas Ochoa	71.773.332	17	8.759.794 1.489.200
15	Daniel Duque Velásquez	1.200.017.493	17	8.759.794 1.489.200
16	Alex Xavier Flórez Hernández	1.200.042.197	17	8.759.794 1.489.200
17	Luis Bernardo Vélez Montoya	70.551.422	17	8.759.794 1.489.200
18	Juan Felipe Betancur Corrales	1.200.042.047	17	8.759.794 1.489.200
19	Luis Carlos Hernández Castro	1.200.042.073	17	8.759.794 1.489.200
20	Fabio Humberto Rivera Rivera	3.510.441	17	8.759.794 0
21	Aura Marleny Arcila Giraldo	32.535.045	17	8.759.794 0

	357	183.955.674
--	-----	-------------

